

75/73

7

ID. 1126

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: TABOADA
-----------------	--------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE S. SALVADOR //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

S. SALVADOR DE INSUA (p ²)
--

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	60	16.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
25



F

XURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINAIS EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo a once de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó -- CLASIFICAR -- el monte "DE SAN SALVADOR" ----- a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 75/83, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "DE SAN SALVADOR" -----, ubicado en el término municipal de Taboada y,

RESULTANDO: Que el 18-4-1.983, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. Manuel Martínez Gabrido.

RESULTANDO: Que el 30-4-1.983, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial

RESULTANDO: Que el 30-4-1.983, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Taboada a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 30-4-1.983, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 30-4-1.983, se remitió edicto al Ayuntamiento de Taboada poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 27-5-1.983, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 12-9-1.983, se recibió certificación de Ayuntamiento de Taboada, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 12-9-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Taboada, en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad

PROCESO DE TRAMITACIÓN

RESULTANDO: Que el 12-9-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Taboada, en el que se hace constar que el monte menfado N figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 12-9-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Taboada, en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y lugares de costumbre, durante un período de 15 días.

RESULTANDO: Que transcurrido con exceso el plazo de 15 días, a que hace referencia el resultando anterior, no fué presentada ante este Jurado Provincial, ninguna reclamación.

RESULTANDO: Que el Vocal Instructor del expediente, Sr. Martínez Garrido, propone al Jurado Provincial, que se acuerde CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte "DE SAN SALVADOR".

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerando, acuerda:

CLASIFICAR como en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE SAN SALVADOR".

Superficie: 25 Ha.

Pertenencia: Vecinos de la Parroquia de San Salvador de Insua.

Parroquia: San Salvador de Insua.

Término Municipal: Taboada.

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Chantada, para la Inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artº 30, a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	60	16	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de EL SALVADOR DE INSUA consisten en dos pequeñas parcelas situadas en el extremo O. del término parroquial, formadas por laderas de bajada a los ríos Deilas y Porto Moredo, la primera de ellas enclavada entre fincas particulares y la otra continuidad de monte de la parroquia de San Julián de Insua.

El terreno es bastante accidentado y de pendiente relativamente fuerte, con una altitud media próxima a los 400 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el N. E. con la carretera local de Rubián a Palas de Rey.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 25 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos de la parroquia de Santa Eulalia de Vilar de Cabalos.

E.- Rio Bouzón, dividiendo con términos de la parroquia de Gián.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N° monte
LU	60	16	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	S.- Términos de la parroquia de San Julián de Insua. O.- Río Porto Moredo, dividiendo con términos de la parroquia de Castelo, y río Deilas dividiendo con términos de la parroquia de Carballo.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Por el S. divide con monte de la parroquia San Julián de Insua según una loma de bajada al río Porto Moredo; por el resto de los aires sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.
	En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

